

Don Felipe Por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón
 de las dos sillas de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de
 Valencia de Galicia de Mallorca de Sicilia de Cerdeña de Cordoba de Ceuta
 de Murcia de Jaen conde de Flandes y de otros Reynos = Por quanto por parte del
 Rey Justicia y repimiento de la villa de Vergara en la provincia de Guipuzcoa nos
 vino a las reales caxas de la villa de Vergara una petición que el dicho Rey
 Justicia y repimiento de la villa de Vergara tenia grande necesidad de un medico que curase
 a los vecinos della y de un maestro de escuela que enseñase a los hijos de los vecinos della
 para que se diesen en cada un año de cien y cinquenta d. y por
 ser tan precisa la necesidad y no tener propios ningunos para darlos acordado que se
 ynpuniesen dos mil de suya en cada un año de los dichos d. y de la villa y sus
 aldeas para que de ellos se pagase en cada un año la dicha cantidad y nos suplicastes
 que mandásemos dar licencia y facultad para que se pagase la dicha cantidad en el dicho
 miento para el efecto suso dicho, como la otra villa que es de Vergara por los del dicho
 Consejo y aya y conformacion de los dichos y parecer que dexa dello por provision mas que aunda
 y lo respondido allos por el licenciado y aya por el dicho Rey Justicia y repimiento de la villa
 de Vergara como por el asonsta se ve y lo conveniente ut tener salarios en cada un
 de los dichos maestros de escuela y de los dichos hijos de los vecinos de la villa de Vergara
 para que se pague en cada un año de los dichos d. y de la villa y sus aldeas
 de cien y cinquenta d. dando de ellos de cada un año a la poblacion de
 Vergara la quinta de la jurisdiccion de la villa para que buscase un maestro
 de escuela que asistiese a la poblacion y a la de las aldeas de los dichos hijos de
 los vecinos della por estar muy deservida de la villa en esta parte de mas
 de media legua no poder los dichos hijos de los vecinos acudir a la escuela
 de la villa que es a lo acordado que debiamos de mandar dar esta nra carta pa
 ra que en la villa de Vergara y sus aldeas se pague lo por bien = Por la qual os damos
 licencia y facultad para que por tiempo de quatro años siguientes
 que comienzan y sequentan desde el dia de la data de la en adelante podais pagar
 cada uno de los dos mil de suya en cada un año de los dichos d. y de la villa y sus
 aldeas para que se pague en cada un año de los dichos d. y de la villa y sus aldeas
 de cien y cinquenta d. que se han de dar de salario en cada un año
 al dicho medico que cure a los vecinos de la villa de Vergara maestro de escuela
 que enseñe a los hijos de los vecinos de la villa y sus aldeas

Ninguno de ellos ni sus herederos alguna manera que se fueren sacando los m^{tes}
 que procedieren de la dicha mandamos que se faga en poder de don alonso
 de castro villa o de otra persona legallana a abonada y de vino de la granja
 de su poder con su razon que dello mandamos que se pague se pague
 y se tribuyan en pagar el dho salario al dicho medico y maestro de escuela
 que en otra cosa alguna con que de los dichos no ciento y cinquenta ducados
 se pague dar y den en cada uno de los dhs quatro años a la dicha poblacion
 de ancia la cantidad de seiscientos e sesenta e quatro reales de sueldo
 que asuta la dicha poblacion para que ensene la doctrina y crianza
 de los hijos de reynos de la dicha cumplidos los dhs quatro años no deis mas
 de lo salario ni garezelle deis la dicha carta sintener por ello licencia
 de la reyna de castor en las penas en que se incurrieren los dhs que se pagen sintener
 de los dhs mandamos dar y dimos esta nra carta sellada con nuestro
 sello e librada por los dichos consejeros dada en madrid a siete dias
 del mes de julio de mill e seiscientos e quinze años - Yo el Rey
 Licenciado Pedro de ayala Licenciado kub de salbedo - Yo el Doctor don
 berto Lopez de salbedo el Licenciado don gueron peres de valencia
 y Joan de xeres escrivano de la cámara de su rno señor la faga
 Por mandado con acuerdo de los dichos consejeros se librada por don
 fernan Porcanciller mayor Pedro de mena -